

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2465.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-017/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MOHAMED MIMUN, MUSTAFA.

D.N.I./N.I.E.: 45.285.210G

Asunto: Orden de fecha 06 de septiembre de 2012.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 25 de septiembre de 2012.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2466.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de fecha 20 de septiembre de 2012 registrado al número 5637, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, acordó aprobar la propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, de 12 de julio, con dictamen favorable de la Comisión Permanente de Bienestar Social y Sanidad celebrada el día 18 del mismo mes, lo que implicaba la aprobación inicial de la Modificación de los artículos 7, 35, 41 y 44 e inclusión del Título V relativo al articulado básico del programa de Alojamiento Alternativo y de una Disposición Adicional Segunda del Reglamento Regulator de Medidas para la Inclusión Social.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario n.º 10, de 19 de mayo de 2012) y el artículo 105 de la Constitución Española, se publicó en el BOME de fecha 26 de julio, número 4943, anuncio de apertura de información pública por plazo de un mes, durante el cual se pudieron presentar las reclamaciones y/o sugerencias pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Técnica de Bienestar Social y Sanidad.

Durante el periodo de información pública tuvieron entrada en el Registro de la antedicha Consejería distintas alegaciones que, previo informe del Sr. Director General de Servicios Sociales, fueron desestimadas en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Bienestar Social y Sanidad de 12 de septiembre de 2012, emitiéndose el correspondiente dictamen y una nueva elevación al Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2012, resolvió las alegaciones conforme al dictamen elevado por la Comisión Permanente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y aprobó definitivamente la "Modificación de los artículos 7, 35, 41 y 44 e inclusión del Título V relativo al articulado básico del programa de Alojamiento Alternativo y de una Disposición Adicional Segunda del Reglamento Regulator de Medidas para la Inclusión Social" y el mantenimiento del texto inicialmente aprobado por el mismo órgano el 23 de julio de 2012.